



VISTO, el Informe N° 000319-2022-DLL/MC, de fecha 20 de octubre de 2022 de la Dirección del Libro y la Lectura; y,

CONSIDERANDO:

Que, los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, definen la naturaleza jurídica y las áreas programáticas del Ministerio de Cultura, así como sus competencias exclusivas, dentro de las cuales se establece la promoción de la creación cultural en todos los campos, el perfeccionamiento de los creadores y gestores culturales y el desarrollo de las industrias culturales;

Que, los títulos I y III de la Ley N° 31053, Ley que reconoce y fomenta el derecho a la lectura y promueve el libro, establecen que uno de los objetivos normativos es garantizar el acceso al libro y al producto editorial afín y fomentar la libre circulación del libro;

Que, los artículos 23 y 24 de la Ley N° 31053 antes citada, señalan que la circulación del libro y del producto editorial afín comprende la difusión, distribución y comercialización de estos, a nivel nacional e internacional, a través de los distintos canales, directos e indirectos, donde el Ministerio de Cultura establece los lineamientos para el desarrollo de medios y espacios de difusión y promoción de la actividad y cadena editorial;

Que, la Política Nacional de Cultura al 2030 establece en el Objetivo Prioritario N° 3, "Fortalecer el desarrollo sostenible de las artes e industrias culturales y creativas", el Lineamiento "Desarrollar mecanismos para la circulación comercial y no comercial y el equilibrio del flujo nacional e internacional de bienes, servicios y actividades culturales", el mismo que permite contribuir al objetivo de que la población participe en un ecosistema cultural sostenible de las artes e industrias culturales;

Que, el artículo 13 del Reglamento de la Ley N° 31053, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 018-2021-MC, indica que la cadena de valor de la actividad editorial comprende las etapas de creación, producción y circulación e involucra a distintas personas naturales y jurídicas, tales como: escritores/as, ilustradores/as, traductores/as, investigadores/as, fotógrafos/as y otros/as relacionados a la creación, así también editores/as, diseñadores/as, correctores/as de texto, distribuidores/as, libreros/as, organizadores de ferias y festivales del libro, periodistas culturales y otros agentes, que aportan y mejoran a los procesos de producción y comercialización del libro y el producto editorial afín en sus distintos formatos, conocidos y por conocerse a nivel nacional e internacional;

Que, de acuerdo al artículo 81 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Dirección del Libro y la Lectura tiene la función de "Promover la participación de los autores, editores, libreros y otros profesionales peruanos del libro en congresos, ferias, exposiciones y otros eventos nacionales e internacionales dedicados al libro y



productos editoriales afines"; "Facilitar y promover el acceso al libro incidiendo en todo su proceso material: producción, difusión, circulación, uso y conservación"; y, "Fomentar y apoyar la producción de libros, textos didácticos, y revistas científicas y culturales, mediante el estímulo de su edición, producción y comercialización";

Que, a efectos de cumplir con los fines establecidos en el artículo 27 de la Ley N° 31053, Ley que reconoce y fomenta el derecho a la lectura y promueve el libro, la Dirección del Libro y la Lectura, en consonancia con lo señalado en los párrafos precedentes, gestiona la realización de «La Independiente», bajo sus dos formatos: stand colectivo y feria; en las cuales participan empresas editoriales independientes peruanas mediante convocatorias públicas del Ministerio de Cultura, cuya selección se realiza bajo un proceso de evaluación bajo criterios objetivos consensuados con representantes del sector editorial independiente;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 000355-2022-DGIA/MC, se aprobaron las "Bases de la convocatoria para la participación en los stands colectivos de La Independiente en ferias nacionales, 2022", las mismas que disponen la conformación de un comité encargado de evaluar las postulaciones de las editoriales declaradas aptas;

Que, mediante Resolución Directoral N° 000399-2022-DGIA/MC, se aprobó el documento "Criterios de selección de los miembros del Comité Evaluador de las convocatorias en las ediciones de La Independiente para el año 2022";

Que, a través de la Resolución Directoral N° 000426-2022-DGIA/MC, se designó a los miembros del "Comité Evaluador de las convocatorias en las ediciones de La Independiente para el año 2022";

Que, a través de la Resolución Directoral N° 000101-2022-DLL/MC, se consignó la relación de postulaciones de editoriales independientes peruanas Aptas para la convocatoria del stand colectivo en la 43.a Feria del Libro Ricardo Palma;

Que, mediante el Informe N° 000319-2022-DLL/MC, el director de la Dirección del Libro y la Lectura hace suyo el Informe N° 00094-2022-DLL-MRL/MC, de la especialista del área de Producción y Circulación de la citada unidad orgánica, la misma que informa que, en cumplimiento de lo previsto en las Bases de la convocatoria para la participación en los stands colectivos de La Independiente en ferias nacionales, 2022, entre las cuales se encuentra la en la 43.a Feria del Libro Ricardo Palma, y tomando en cuenta el Acta de evaluación final del Comité Evaluador, de fecha 18 de octubre de 2022, respectivamente, remite la lista de cincuenta y dos (52) editoriales independientes consideradas como beneficiarias;

Con el visado de la Dirección del Libro y la Lectura; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; Ley N° 31053, Ley que reconoce y fomenta el derecho a la lectura y promueve el libro; Decreto Supremo N° 007-2022-MC que aprueba la Política Nacional de la Lectura, el Libro y las Bibliotecas al 2030; Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; Decreto Supremo N° 018-2021-MC que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31053 y la Resolución Directoral N° 000355-2022-DGIA/MC que aprueba las "Bases de la convocatoria para la participación en los stands colectivos de La Independiente en ferias nacionales, 2022";

**SE RESUELVE:**

Artículo 1.- DECLÁRESE como beneficiarios en la convocatoria para la participación en los stands colectivos de La Independiente 43° Feria del Libro Ricardo Palma, la misma que se realizará del viernes 04 al domingo 20 de noviembre de 2022, a las siguientes editoriales:

N°	Razón social	Región
1	GRUPO PAKARINA S.A.C.	LIMA
2	GRUPO EDITORIAL ARTEIDEA PERÚ E.I.R.L.	LIMA
3	GRUPO EMPRESARIAL QUIMÉRICA S.A.C.	LIMA
4	QUIROZ CISNEROS ESTEBAN	LIMA
5	EDICIONES CONDORPASA E.I.R.L.	HUÁNUCO
6	ALETHEYA E.I.R.L.	AREQUIPA
7	MESA REDONDA EDITORIAL Y LIBERIA S.A.C.	LIMA
8	MONTESINOS ILLESCA JOE MANUEL	LIMA
9	BORRADOR EDITORES S.A.C.	LIMA
10	ESTACIÓN LA CULTURA S.A.C.	LIMA
11	ROYER CAPCHA QUEJIAS EDITORIAL E.I.R.L.	CUSCO
12	GRUPO EMPRESARIAL AMOTAPE S.A.C.	LIMA
13	JUAN GUTENBERG EDITORES IMPRESORES E.I.R.L.	LIMA
14	PARACAÍDAS SOLUCIONES EDITORIALES S.A.C.	LIMA
15	RÍO HABLADOR S.A.C.	LIMA
16	TIERRA NUEVA	LORETO
17	TRAZOS CONSULTORES EDITORES E.I.R.L.	SAN MARTÍN
18	ALASTOR S.A.C.	LIMA
19	GATO VIEJO PRODUCCION EDITORIAL S.A.C.	LIMA
20	PESOPLUMA S.A.C.	LIMA
21	EDICIONES ROCINANTE E.I.R.L.	HUÁNUCO
22	INFOLECTURA EDITORIAL E.I.R.L.	LA LIBERTAD
23	LLIU YAWAR S.A.C.	JUNÍN
24	ABRIL EN LOS ÁRBOLES E.I.R.L.	LIMA
25	CÍRCULO EDITORIAL S.A.C.	LIMA
26	GUTIÉRREZ FALCÓN FRANCISCO ROMMELL	LIMA



27	EDICIONES PROMETEO DESENCADENADO S.A.C.	LAMBAYEQUE
28	EDITORIAL CORTARRAMA S.R.L.	PIURA
29	GRAFOS & MAQUINACIONES S.A.C.	LIMA
30	ACHAWATA S.A.C.	LIMA
31	CAMPO LETRADO EDITORES S.A.C.	LIMA
32	CROC BLANC EDITORIAL S.A.C.	LIMA
33	EDITORIAL MILOJAS S.A.C.	LIMA
34	ARTÍFICE ASESORES PERIODÍSTICOS S.A.C.	LIMA
35	CONTRATAPA PROYECTOS CULTURALES S.A.C.	LIMA
36	CURISINCHE CASTRO ROLAND FLORENCIO	JUNÍN
37	DIVERSIDADES S.A.C.	LIMA
38	EDICIONES EL NOCEDAL S.A.C	LIMA
39	EDICIONES MYL S.A.C.	LIMA
40	EDITORIAL TINTA LATINA S.A.C.	LIMA
41	GUERRERO PEIRANO LUZ VICTORIA	LIMA
42	GUERRERO TORRES HOUDINI CHARDIN	PIURA
43	HERALDOS EDITORES S.A.C.	LIMA
44	HIPATIA EDICIONES E.I.R.L.	LIMA
45	INDUSTRIAL SOLUTIONS OF PERÚ S.A.C.	LIMA
46	LAZARTE AGUILAR GIAN FRANCO	LIMA
47	MARTINEZ SALIROSAS MAXIMO OSCAR LUIS	LIMA
48	SINCO DISEÑO E.I.R.L.	LIMA
49	THE BERMUDAS TRIANGLE EDITORES Y DISTRIBUIDORES E.I.R.L.	LIMA
50	VALERA BURRELL FÁTIMA	LIMA
51	VENEGAS PALOMINO JEAN PABLO	LIMA
52	YACHAYPUCLLAYPACHA	LIMA

Artículo 2.- ENCARGAR a la Dirección del Libro y la Lectura la notificación de la presente Resolución a todos los beneficiarios incluidos en el listado del artículo 1.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.gob.pe/cultura).

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE



Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Documento firmado digitalmente

LAURA ISABEL MARTINEZ SILVA
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES